



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127 -2018-ANA-DCERH

Lima, 07 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 151864-2017, presentado por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20383045267, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 375, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre cumplimiento de medida cautelar dispuesta mediante la Resolución N° 01 del Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH de fecha 04.09.2013, se otorgó a favor de **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A. Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito y provincia de Yauli y departamento de Junín, por un volumen anual de 7 884 000 m³ (250 l/s) de régimen continuo, hacia la laguna Huacracocha, la misma que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años contados a partir del 18.09.2015, la misma que venció el 18.09.2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH de fecha 12.09.2017, se declaró improcedente la solicitud presentada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A Ticlio, otorgada por Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH;

Que, a través de la Resolución N° 01 de fecha 13.10.2017, el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, declaró fundado la medida cautelar solicitada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, consecuentemente, suspende los efectos de la Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH de fecha 12.09.2017, que declaró improcedente el pedido de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ordenando mantener la situación actual de autorización para la descarga de efluentes prevista en los términos previstos por la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH;



Que, mediante Resolución N° 369-2018-ANA/TNRCH de fecha 28.02.2018, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas declaró que no puede emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, contra la Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH, debido a que el caso es de conocimiento de la autoridad jurisdiccional;

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 12.06.2018, el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, declaró fundado la demanda de amparo presentada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, por afectación al debido proceso y amenaza de afectación al derecho de propiedad, en consecuencia: Nula la Resolución Directoral N 161-2017-ANA-DGCRH de fecha 17 .09.2017 de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; ordenando que se emita una nueva decisión, teniendo en cuenta lo resuelto, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de aplicarse lo apremios señalados en los artículo 22 y 59 del Código Procesal Constitucional;

Que, mediante escrito presentado el 06.07.2018, la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, interpuso apelación en contra de la citada Resolución;

Que, el Informe Técnico N° 194-2018-ANA-DCERH-AEAV, recomienda dar cumplimiento a la Resolución N° 1 emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional, corresponde prorrogar la autorización a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A. Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito y provincia de Yauli y departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 654-2018-ANA-OAJ, opina que corresponde dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar cumplimiento a la Resolución N° 01 emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, que ordena: *"Suspender los efectos Resolución Directoral 161-2017-ANA-DGCRH, de fecha 12 de setiembre del 2017, que declara improcedente el pedido de renovación de la autorización de vertimiento de aguas tratadas, en consecuencia, se ordena mantener la situación actual de autorización para la descarga de efluentes prevista en los términos previstos por la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH, renovada luego por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH de la Autoridad Nacional del Agua"*.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, se encuentra condicionada al resultado final del proceso principal donde se dictó la medida cautelar, y/o en tanto, se dicte otro mandato que disponga la cancelación y/o extinción de la medida cautelar; correspondiéndole al administrado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH y la Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH.



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

